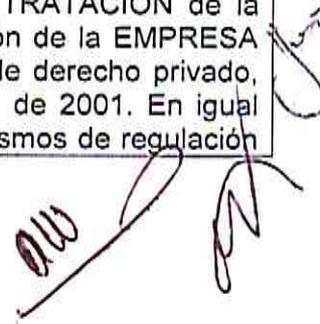


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIOS No. 60-2016

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PROMULGACION Y DIVULGACION DE EMSERFUSA ESP		
CONTRATISTA:	INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA IDERF ✓		
NIT O CEDULA	890.680.338-1 ✓		
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY ✓		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, INFORME, CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.		
CON CARGO AL RUBRO	0305140205	No. C.D.P.	2016000468
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	HELMUT ORTEGON RODRIGUEZ- P.U. DE PROMULGACION Y DIVULGACION		
OBJETO:	POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL DE EMSERFUSA E.S.P. Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LAS DIFERENTES DIVISIONES DE LA EMPRESA CON LA ENTIDAD QUE ORGANICE LA CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE FUSAGASUGÁ		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, AL RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA IDERF** identificada con NIT No. 890.680.338-1 con domicilio principal en la Carrera 3ª No. 14 A 68 Coliseo Futsal Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, creada mediante Acuerdo No. 39 del 28 de abril de 1995, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO JIMENEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.380.717 de Fusagasugá, nombrado mediante Decreto No.024 del 04 de enero de 2016 de la Alcaldía de Fusagasugá y posesionado mediante Acta del 04 de enero de 2016, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

sus diferentes dependencias...". 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación **CONTRATACION DIRECTA**: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: g) Cuando se trate de contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, contratos de telecomunicaciones y contratos de mercadeo o de publicidad. 8). En consecuencia, se procede a contratar el **INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA IDERF**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL DE EMSERFUSA E.S.P, Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LAS DIFERENTES DIVISIONES DE LA EMPRESA CON LA ENTIDAD QUE ORGANICE LA CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE FUSAGASUGÁ**. De conformidad con la propuesta de fecha 27 de abril de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Imagen corporativa de Emserfusa en la camiseta de líder y campeón de la excelencia en la clásica ciudad de Fusagasugá.	3	\$500.000	\$1'500.000
2	Imagen corporativa en las cartillas o convocatorias oficiales de la clásica ciudad de Fusagasugá	250	\$2000	\$500.000
3	Espacio en la tarima de premiación para la fijación de un pendón o dummi con la imagen institucional de Emserfusa E.S.P.	1	\$200.000	\$200.000
4	Anunciar con el speaker o locutor de tarima, los programas, planes y proyectos de las diferentes divisiones de Emserfusa E.S.P.	6	\$50.000	\$300.000
VALOR TOTAL CONTRATO				\$2'500.000

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS** con cargo a los Numerales: 0305140205 "Publicidad" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio





CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 7

"EMSERFUSA ESP", a través del P.U. de Promulgación y Divulgación o quien haga sus veces.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, el registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

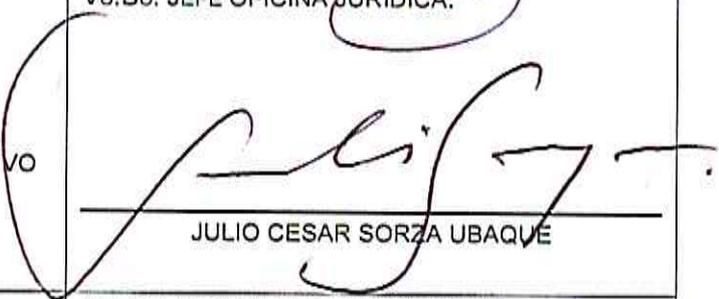
CLÁUSULA VIGESIMA- RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin

Handwritten signature and initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center; font-size: 2em; margin: 10px 0;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center; font-size: 1.5em; margin: 10px 0;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HELMUT ORTEGON RODRIGUEZ</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center; font-size: 2em; margin: 10px 0;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATISTA: INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA IDERF NIT. 890.680.338-1 JAIRO HUMBERTO JIMENEZ SANCHEZ C.C. 11.380.717</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA:</p> <div style="text-align: center; font-size: 2em; margin: 10px 0;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>	

Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista 

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ - AUX JURIDICA 